



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Radicación No. 086383189002-2022-0019-00

Ref. Verbal – de Imposición de Servidumbre

Demandantes: BOSQUEZ SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. E., S. P. Y OTROS

Demandados: SERGIO BARRAZA MORA, ALBERTO DAVID BARRAZA MORA, ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRISTIAN ALBERTO BARRAZA MORA ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA Y INTERCONEXION ELECTRICA.

Informe Secretario. Señora juez, a su despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto y está pendiente de su admisión. Sírvase decidir al respecto Sabanalarga Atlántico, marzo 14 de 2022

LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).*

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demandada, se observa que la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en nuestra normativa legal, artículo 376 del C. G.P., y concordantes, por tal razón, este despacho.

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda Verbal de Imposición de Servidumbre, promovido por BOSQUEZ SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. E. S. P. NIT 900.897.185-8,900898954-1,900.897.371-1,900897.742-0 Y 900.897.749-1 representada legalmente por ZENELYS VELASQUEZ VILLAZANA, contra SERGIO BARRAZA MORA, ALBERTO DAVID BARRAZA MORA, ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRISTIAN ALBERTO BARRAZA MORA , ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA Y INTERCONEXION ELECTRICA.

1.1.- De la presente demanda, córrase traslado al demandado SERGIO BARRAZA MORA, ALBERTO DAVID BARRAZA MORA, ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRISTIAN ALBERTO BARRAZA MORA, ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA Y

INTERCONEXION ELECTRICA. por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerzan sus derechos a las defensas de sus intereses.

1.2-Inscribase la demanda en el folio de Matricula inmobiliaria No 045-24 de la Oficina de Instrumentos Publico de Sabanalarga y cedula catastral No 000200000025000 de conformidad con el art 592 del C.G.P.

1-3- Practíquese una inspección judicial en el terreno de la finca denominado lotes "AGUAS VIVAS O SANTA RITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga Atlántico a que se refiere la servidumbre, con el objeto de identificar el inmueble, realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizar la ejecución a que haya lugar por lo demandado. Parla cual se fija la fecha el día 6 de abril a las 10:00 A. M.

1.4 Acéptese para que se proceda a consignar el valor correspondiente al estimativo sobre la indemnización de los daños que se puedan causar sobre el bien objeto del proceso

1.6 Emplazar a los señores ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRISTIAN ALBERTO BARRAZA MORA Y ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA, por desconocer e ignorar el lugar donde deben ser notificados de conformidad con el art.293 y 108 del C. G. P.

1.5.- Reconózcasele personería a LAURA CATAÑEDA RAMIREZ, como apoderada de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE CUMPLASE**

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**David Modesto Guette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad8bce6ae069b33aa2700582a19fd820e261b4543ff6118626aaba62924e251**

Documento generado en 17/03/2022 09:08:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**